

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de satisfacer las inquietudes manifestadas por los contribuyentes que aún adeudan sus obligaciones tributarias con la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, para dar respuesta favorable a tal requisitoria resulta necesario establecer una nueva norma legal que defina los mecanismos de pago para cancelar dichas deudas;

Que, teniendo en cuenta la situación de estabilidad económica imperante y conforme a las estimaciones del Gobierno Nacional para el índice de costo de vida, para los próximos años, se cree necesario implementar planes de pago de distinta duración;

Que, la puesta en práctica de la presente Ordenanza permitirá recuperar importantes activos financieros otorgando a los vecinos planes acordes a la realidad nacional;

Art. 1º) Dispónese por la presente norma todo lo atinente a la regularización de deudas de los contribuyentes que no se encuentren al día con sus obligaciones con la Municipalidad, se trata de derechos, tasas, contribuciones de mejoras y/o demás tributos.

Art. 2º) Dispónese que la deuda por cada tributo Municipal surgirá de la aplicación que arroja el siguiente procedimiento:

El valor de la última obligación más los intereses por el tiempo de la mora será igual al Valor Actualizado. Con posterioridad a la aplicación de la fórmula anterior, se sumarán la totalidad de las obligaciones impagas, surgiendo así el monto total adeudando por cada contribuyente.-

Art. 3º) Establécese que con relación al interés mencionado en el artículo anterior de la presente, será el establecido por el Banco Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos.-

Art. 4º) Para aquellos casos que luego de efectuada la determinación de la deuda, el valor calculado de los intereses supere al monto resultante de la suma de todas las obligaciones impagas, dispónese que el valor en concepto de intereses será igual al monto adeudado por las citadas obligaciones impagas.-

Art. 5º) Establécese los siguientes planes de pago que permitan al contribuyente saldar sus deudas con el Municipio, de acuerdo a sus posibilidades y a saber:

PLAN A: Contado con el 30% de descuento solamente sobre los intereses por el tiempo de mora.

PLAN B: Hasta 12 cuotas fijas, sin recargo de financiación.

PLAN C: Hasta 18 meses con un recargo del 10% (diez por ciento).

PLAN D: Hasta 24 meses con un recargo del 15% (quince por ciento)

PLAN E: Hasta 36 cuotas con un recargo del 25% (veinticinco por ciento).

Las cuotas que resulten de la aplicación de los Planes detallados, no podrán ser inferiores al valor de la última emisión del tributo que se conviene en regularizar. Los planes consignados con letras C, D y E estarán sujetos a los ajustes que experimenten los valores que se tomen como base de cálculo para cada Plan.

Art. 6º) Dispónese que el hecho de haber firmado convenio de pago con el Municipio, no dará derecho al contribuyente a exigir certificado de libre deuda.-

Art. 7º) Los convenios acordados tendrán como fecha de vencimiento de sus cuotas la establecida para la Tasa General de Inmuebles Urbanos, generando recargos por pagos fuera de término.-

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de contribuyentes que presenten una situación de indigencia a otorgar planes de pagos especiales, y/o quitas parciales previo informe fundamentado por el Departamento de Acción Social.

Art. 9º) Artículo Derogado por [Ordenanza N° 1005/1994](#).-

Art. 10º) Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-